



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONTROL SANITARIO DE LAS PIEZAS DE CAZA SILVESTRE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, basándose en los siguientes:

HECHOS

Primero. La necesidad de ofrecer una nueva regulación respecto al control sanitario de las piezas de caza silvestre abatidas en las modalidades de actividades cinegéticas celebradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura está fundada en la adaptación normativa de la nueva realidad legislativa que afecta a un sector tan importante en Extremadura como es el sector cinegético.

Segundo. Con fecha 25 de noviembre de 2024, se emite, por parte de la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, propuesta de acuerdo para la tramitación urgente del proyecto de Decreto por el que se regula el control sanitario de las piezas de caza silvestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforma la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de sanidad.

La disposición adicional primera del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales el organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura crea el SES como un organismo autónomo de carácter administrativo, con el fin de ejercer las competencias de administración y

Csv:	FDJEXC4E08GQ4KUK4FXCJRHH5HYMUX	Fecha	26/11/2024 09:11:25
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de esta Ley.

En el artículo 41 de dicha Ley se establece que *“el Sistema Sanitario Público de Extremadura desarrolla las actividades de promoción y protección de la salud alimentaria, así como las de prevención y protección de las zoonosis.”*

Por su parte el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, establece entre las funciones de la Dirección General de Salud Pública: La elaboración, dirección y coordinación de los procesos en materia de promoción, protección de la salud y prevención de la enfermedad y, en general, los relativos a la salud pública y en particular la elaboración y coordinación de acciones y programas preventivos con especial incidencia en las zonas rurales, reduciendo y/o eliminando los riesgos ambientales, alimentarios y zoonosarios a los que pueda estar expuesta la población, así como velar por el cumplimiento de la normativa alimentaria en materia de higiene, registro, control e inspección de alimentos.


Segundo. El artículo 39.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, establece que la persona titular de la Secretaría General competente por razón de la materia, a propuesta del titular del órgano directivo al que corresponda la iniciativa normativa, cuando no concurren los presupuestos constitucionales y estatutarios para la aprobación de un decreto-ley, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias entre otros supuestos, cuando concurren circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma.

El proyecto de decreto del que se propone su tramitación urgente persigue un interés general como es el de mejorar la protección de la salud pública en el ámbito de la seguridad alimentaria de la carne de caza, mediante la actualización de una normativa extremeña obsoleta por la lógica evolución del ámbito regulado.

Así, tal y como señala la propuesta de la Directora de Salud Pública, la normativa extremeña *“precisa con carácter de urgencia ser adaptada a la vigente normativa europea y nacional, por incorporar cambios normativos de especial impacto, además de en el ámbito sanitario, respecto al control de las zoonosis. También en su vertiente socio-económica para Extremadura, al ampliar nuevos canales de comercialización y destino hasta el momento no contemplados, como el hecho de permitir el suministro directo de pequeñas cantidades de carne fresca de caza mayor silvestre al consumidor final o a establecimientos de comercio al por menor a través de los locales de inspección de caza, así como la entrega de piezas de caza directamente por los cazadores a los establecimientos de manipulación de caza con el fin de favorecer su aprovechamiento, ya que, hasta el momento, no están siendo objeto de comercialización, e incluso son abandonadas en el campo con el riesgo sanitario que ello conlleva. Estas nuevas modalidades de comercialización, es preciso que estén implementadas a la finalización del periodo de veda (finales de febrero), momento en el que principalmente tienen lugar las actividades cinegéticas sin designación previa de control oficial, que originarán esta demanda a la que es preciso dar cobertura.”*



Csv:	FDJEXC4E08GQ4KUK4FXCJRHH5HYMUX	Fecha	26/11/2024 09:11:25	
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3	



Por tanto, a la vista de la propuesta de la Directora de Salud Pública del SES, se justifica la urgencia de tramitar el mencionado proyecto de Decreto por el que se regula el control sanitario de las piezas de caza silvestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de garantizar de forma conjunta la higiene alimentaria y la protección de la salud pública, antes de la finalización del periodo de veda.

En virtud de lo anterior,


RESUELVE

ACORDAR la tramitación urgente del proyecto de proyecto de Decreto por el que se regula el control sanitario de las piezas de caza silvestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL



Csv:	FDJEXC4E08GQ4KUK4FXCJRHH5HYMUX	Fecha	26/11/2024 09:11:25	
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	

